



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 90-24-0722
(25 May 2017)

FO-M9-P3-07

Por medio del cual se revoca parcialmente el Artículo Primero del Decreto No. 010-24-0318 del 13 de marzo de 2017, -Planta de Cargos Docente y Directiva Docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo Primero del Decreto No. 010-24-0318 del 13 de marzo de 2017, Numeral 142, se nombró como docente en propiedad sin solución de continuidad para el Área de Primaria en la Institución Educativa ACERG ubicada en el municipio de El Dovio, a SALGUERO VEGA WILSON identificado con cédula de ciudadanía No. 1114454701, con calificación en periodo de prueba de 31.45.

Que hecho un seguimiento al sistema Aplicativo Humano, se detectó que el señor SALGUERO VEGA no superó satisfactoriamente el periodo de prueba previo cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que no tiene derecho a ser nombrado en propiedad, haciéndose necesario revocar el numeral 142 del Decreto 0318 de 2017, que lo ubica para el Área de Primaria en la Institución Educativa ACERG ubicada en el municipio de el Dovio.

Que el Decreto No.1950 de 1973 en el artículo 45 literal F, señala que la autoridad nominadora deberá derogar una designación cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados en el artículo 25 del presente Decreto Nacional.

Que en virtud de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Revocar parcialmente el Artículo Primero Numeral 142 del Decreto No. 010-24-0318 del 13 de marzo de 2017, que nombra en propiedad para el Área de Primaria al señor SALGUERO VEGA WILSON identificado con cédula de ciudadanía No. 1114454701, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO.- Copia del presente Acto Administrativo se remitirá a los Grupos de Trabajo de Talento Humano, Atención al Ciudadano y demás oficinas de competencia

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los

25 May 2017


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Autorizó: Odilmer de Jesús Gutiérrez Sorna, Secretario de Educación Departamental
Revisó: Aura Myriam Pachichaná Martínez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo: Edinson Tigeros Herrera, Subsecretario Administrativo y Financiero
Vo.Bo: Luz Stella Henao Cortés, Profesional Especializado, Líder de talento Humano
Vo.Bo: Martha Yaneth Morales, Profesional Universitario-Líder de Personal

Transcribió: Maria Otilia Muñoz Bolaños, Auxiliar Administrativo